



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 084/06**

Sucre, 20 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante Cite Despacho GMS 163/06 de 20 de marzo de 2006, El Ejecutivo Municipal, remite solicitud de aprobación del financiamiento y autorización para la firma del Convenio de Orden Pago Irrevocable.

Que, la H. Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite con Cite Despacho GMS 163/06, al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de consideración y posterior emisión de la Resolución Municipal que apruebe el financiamiento y autorice la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable con el Fondo Productivo Social, referido al siguiente proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES COMUNIDADES DE NARANJOS Y CHUQUI CHUQUI"** (Sucre Distrito 7).

Que, el Decreto Supremo No. 26370 de Reglamentación de la Política Nacional de Compensación, establece en su Art. 12º inc. d) **"el FPS adicionalmente implementará mecanismos competitivos de financiamiento concursando la asignación adicional de recursos en sectores y áreas de atención importantes para la reducción de la pobreza"**. Al momento, las inundaciones que ocasionaron los desastres naturales en la mayor parte del territorio nacional se constituyen en un área de intervención prioritaria para mitigar los daños generados en la población afectada.

Que, en este marco y como respuesta a los desastres naturales acontecidos en diferentes regiones del país, el Gobierno de la República de Bolivia ha aprobado el D.S. No. 28610 de 26 de enero de 2006, mediante el cual **"se declara Emergencia Nacional en todo el Territorio de la República, como consecuencia de los actuales fenómenos hidrometeorológicos y climáticos que se vienen suscitando en distintas partes del país"**, situación que justifica el diseño e implementación del Programa de Reconstrucción y Rehabilitación de Áreas Afectadas por Desastres Naturales, como un medio para mitigar los daños a los damnificados por los desastres naturales e inundaciones ocurridas en el periodo 2005 – 2006 de manera que se pueda lograr una atención rápida y oportuna que mitigue y reduzca los daños a la infraestructura y/o servicios de competencia municipal y de esta manera aliviar los efectos sociales y económicos generados a la población afectada.

Que, en ese contexto, el FPS declara haber aprobado mediante Resolución No. 01-02-06 de 15 de marzo de 2006, el Financiamiento de Ejecución de Inversiones del proyecto presentado por el Gobierno Municipal de Sucre **"CONSTRUCCION DE GAVIONES COMUNIDADES DE NARANJOS Y CHUQUI CHUQUI"** (SUCRE), por un monto de \$us. 49.541,64 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 64/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales el FPS, financiará el NOVENTA por ciento (90%) y el Gobierno Municipal el DIEZ por ciento (10%), de manera que el Gobierno Municipal de SUCRE, deberá cubrir su cuota de contraparte consistente en \$us. 4.954,16 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 16/100 DÓLARES AMERICANOS); de acuerdo al cuadro de programación y plan de pagos.

Que a este fin y de acuerdo al Convenio, el Gobierno Municipal de Sucre, ordena expresamente al Banco UNION el Pago Irrevocable y Automático de la suma de \$us 4.954,16; de acuerdo al Plan de Pagos detallado en anexo adjunto identificado en cada transferencia el No. de Orden de Pago, con cargo a sus Cuentas Fiscales Nos 10000001176250.

Que, para el caso de incumplimiento del Gobierno Municipal, de las obligaciones contenidas en los incisos f), g) y h) de la cláusula SEPTIMA del Contrato de Transferencia y Financiamiento, a suscribirse entre el FPS y el GM. Para el efecto anterior, bastará que el FPS, presente ante el Ministerio de Hacienda la Solicitud de Ejecución de la OPI, para que este ministerio realice el desembolso de los recursos impagos, a favor del FPS, afectando a las Cuentas Fiscales comprometidas mediante la presente OPI.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la Ejecución de Obras Cofinanciadas que beneficien a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades prioritarias.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12º num. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

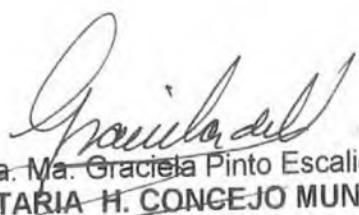
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR Y AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto: "CONSTRUCCION DE GAVIONES COMUNIDADES DE NARANJOS Y CHUQUI CHUQUI" (SUCRE DISTRITO 7) con la contraparte establecida en el Convenio, Presupuesto y Programa Operativo Anual del Municipio.
- Art. 2º APROBAR Y AUTORIZAR** la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el FPS.
- Art. 3º APROBAR Y AUTORIZAR** la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social, con destino al Proyecto "CONSTRUCCION DE GAVIONES COMUNIDADES DE NARANJOS Y CHUQUI Y CHUQUI" (SUCRE DISTRITO 7).
- Art. 4º AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal y Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo, presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pagos Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal. En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos ante el Ministerio de Hacienda.
- Art.5º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

